CÁMARA DE INDUSTRIALES MOLINEROS

La CIM frente a las declaraciones sobre la aplicación de la "Cláusula análisis molino"

Frente a recientes declaraciones que cuestionan la inclusión en algunos contratos de la "Cláusula análisis molino", y a fin de corregir las confusiones o dudas que tales manifestaciones pueden ocasionar en actores interesados, es necesario recordar que la existencia de tal cláusula de modo alguno restringe, en caso de discrepancia entre las partes, la libertad del vendedor de solicitar la intervención del Recibidor Oficial para que extraiga y envíe la muestra a la Cámara Arbitral de Cereales cuya intervención y competencia haya sido pactada contractualmente, de acuerdo con lo previsto en el art. 35 de las Reglas y Usos de Comercio del Granos.

Por otra parte, en nuestra institución no se han recibido de parte de ningún vendedor denuncias o cuestionamientos a ningún molino respecto a impedimentos o dificultades sobre la aplicación de esta cláusula.

Por lo expuesto, rechazamos firmemente las generalizaciones y la mención descalificante de una cláusula contractual libremente acordada entre las partes que pudieran dañar la imagen que nuestra industria tiene en el mercado, e invitamos a quienes pudieran verse afectados por conductas violatorias de las Reglas y Usos del Comercio de Granos a comunicarse oficialmente con nosotros a fin de arbitrar en conjunto los medios para intentar remediarlas, siempre en relación a los molinos asociados a nuestra institución.

Rosario, noviembre 19 de 2026

Paraguay 777 - Piso 4 - S2000CVO - +54 341 448 1065
camara@camarademolineros.com.ar - **camarademolineros.com.ar**
Rosario. Santa Fe. Argentina